

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

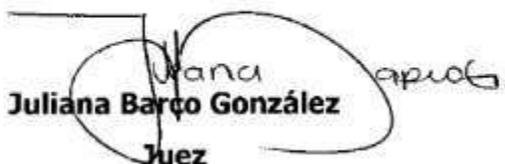
Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00814 00**
Asunto No tiene en cuenta escrito y requiere so pena desistimiento
tácito

En atención al anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la citación para notificación personal a la dirección física de la demandada Ana María Morales Marín, no podrán ser tenidos en cuenta, pues son los mismos términos del citatorio para notificación personal allegado en memorial del 3 de febrero del año en curso, objeto de requerimiento por auto de febrero 16 de 2021, sin cumplir con los requisitos del referido auto y del numeral cuarto de la providencia que libró mandamiento de pago, como tampoco, las observaciones realizadas por el despacho el 5 de marzo del año en curso, por lo tanto, debe cumplir con lo allí decidido.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso del auto de febrero 16 de 2021, que le sigue corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 abril 2021

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

915cbffa79c843a09f8287c861bb6d050c269195597a54f664d7bb95955173f1

Documento generado en 13/04/2021 10:42:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>